

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

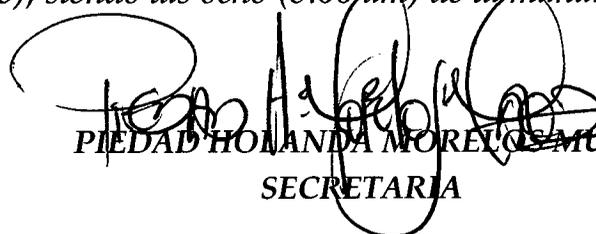
**HACE SABER:**

Que en la Acción de Tutela No. 110012203000201601511 00 adelantada por Miguel Álvaro Garay Cubillos contra Juzgado 5 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, se profirió auto el día 02 de agosto de 2016, a través del cual resolvió lo siguiente:

"(...) Atendiendo la constancia emitida por la Profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del circuito de Ejecución de Sentencias', por secretaría notifíquese el auto admisorio de la presente solicitud, así como los demás proveídos que en adelante se dicten al interior de este trámite, a los señores Miller Antonio Díaz Varón y Cristián Fabián Páez Quevedo, mediante publicación en la página WEB de la Rama Judicial y en un lugar público y visible de estas dependencias. Notifíquese a los interesados por el medio más ágil. Déjense las constancias correspondientes(...)"

En virtud de lo anterior, se informa a los señores Miller Antonio Díaz Varón y Cristián Fabián Páez Quevedo que mediante auto calendado veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016). El H. Magistrado **JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS**. Dispuso: **Admitir** la solicitud de tutela presentada por **Miguel Álvaro Garay Cubillos** en contra del **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, D.C.** En consecuencia, entérese al accionado para que en el término de un (1) día se manifieste expresamente sobre los hechos y pretensiones objeto de la presente súplica. Requírase a la autoridad accionada, para que en igual término rinda un informe detallado sobre la actuación adelantada en el proceso ejecutivo hipotecario 2003-00582. Aquél deberá comprender la relación detallada de las actuaciones surtidas en la causa que viene de mencionarse, junto a él se adosarán, copia de todas las actuaciones que comporten relevancia respecto de los hechos materia de esta queja de tutela y, de cada una de las providencias dictadas se hará constar la ejecutoria correspondiente. El Juzgado deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 124 del Código General del Proceso. Por intermedio del Despacho a cargo del expediente sobre el que recaen los reproches formulados se ordena notificar a todas las partes e intervinientes de la existencia de la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, se pronuncien en el mismo término. La secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras verificará su cumplimiento y en caso de echarlo de menos y de disponer de la información pertinente deberá proceder a efectuar las correspondientes notificaciones. De igual forma, de no disponer de información para tales efectos, deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento del despacho. No se accede a decretar la medida provisional solicitada toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 70 del Decreto 2591 de 1991, pues no resulta ni necesaria ni urgente para proteger los derechos fundamentales cuyo amparo persigue el accionante. NOTIFÍQUESE lo anteriormente dispuesto a los interesados por el medio más ágil. Déjense las constancias correspondientes(...)"

La publicación de éste proveído junto con la copia de la solicitud de tutela y del auto admisorio, se fijan en lugar público de estas dependencias, hoy tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho (8:00 am) de la mañana.

  
PIEDAD HOLANDA MORENOS MUÑOZ  
SECRETARIA



21

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**  
**SALA CIVIL**  
SALA DE DECISIÓN ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación N°: **110012203000 2016 01511 00**  
Asunto: **Acción de Tutela**  
Accionante: **Miguel Álvaro Garay Cubillos**  
Accionado: **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá.**

Se dispone **admitir** la solicitud de tutela presentada por **Miguel Álvaro Garay Cubillos** en contra del **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, D.C.** En consecuencia, entérese al accionado para que en el término de un (1) día se manifieste expresamente sobre los hechos y pretensiones objeto de la presente súplica.

Requírase a la autoridad accionada, para que en igual término rinda un informe detallado sobre la actuación adelantada en el proceso ejecutivo hipotecario 2003-00582. Aquél deberá comprender la relación detallada de las actuaciones surtidas en la causa que viene de mencionarse, junto a él se adosarán, copia de todas las actuaciones que comporten relevancia respecto de los hechos materia de esta queja de tutela y, de cada una de las providencias dictadas se hará constar la ejecutoria correspondiente. El Juzgado deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 124 del Código General del Proceso.

Por intermedio del Despacho a cargo del expediente sobre el que recaen los reproches formulados se ordena notificar a todas las partes e intervinientes de la existencia de la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, se pronuncien en el mismo término. La secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras verificará su cumplimiento y en caso de echarlo de menos y de disponer de la información pertinente deberá proceder a efectuar las correspondientes notificaciones. De igual forma, de no disponer de información para tales efectos, deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento del despacho.

No se accede a decretar la medida provisional solicitada toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, pues no resulta ni necesaria ni urgente para proteger los derechos fundamentales cuyo amparo persigue el accionante.

**NOTIFÍQUESE** lo anteriormente dispuesto a los interesados por el medio más ágil.  
Déjense las constancias correspondientes.



**JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS**  
Magistrado

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**  
**SALA CIVIL**  
SALA DE DECISIÓN ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación N°: **110012203000 2016 01511 00**  
Asunto: **Acción de Tutela**  
Accionante: **Miguel Álvaro Garay Cubillos**  
Accionado: **Juzgado 5° de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá**

Atendiendo la constancia emitida por la Profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del circuito de Ejecución de Sentencias<sup>1</sup>, por secretaría notifíquese el auto admisorio de la presente solicitud, así como los demás proveídos que en adelante se dicten al interior de este trámite, a los señores Miller Antonio Díaz Varón y Cristián Fabián Páez Quevedo, mediante publicación en la página WEB de la Rama Judicial y en un lugar público y visible de estas dependencias.

Notifíquese a los interesados por el medio más ágil. Déjense las constancias correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS**  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 136, C. Único.

32

Santafé de Bogota, D.C,



Señor(es)  
GARAY CUBILLOS ALVARO  
GARAY DE CORTES LUZ MARINA

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Ciudad

Ref: Aprobación crédito para compra No. 10196

Nos complace comunicarle(s) que la solicitud de crédito de la referencia, ha sido aprobada por esta Corporación, en el Comité de Credito No 5 Acta No 5 del 97.01.29

Con el fin de tramitar y perfeccionar dicho crédito, se deberán aceptar y cumplir todas y cada una de las condiciones aquí expuestas, dentro de los plazos establecidos para ello, así como los requisitos de Ley dentro de lo previsto por ella, para los créditos en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC).

1. CONDICIONES DEL CREDITO

- a) La solicitud de Crédito ha sido aprobada en Upacs, equivalentes al momento del desembolso a la suma de -VEINTISEIS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS ( 26,600,000.00)MCTE.
- b) Con un plazo de 180 meses. El Crédito deberá ser cancelado de acuerdo con el sistema de amortización mensual C según lo establecido por la Ley para los créditos en UPAC.
- c) El Crédito ha sido aprobado para la compra de:  
CRA119 80-22 AP301 I11 G61  
de la ciudad de BOGOTA  
vende

2. GARANTIAS

- a) El pagaré correspondiente que se firme, deberá ser suscrito por: GARAY CUBILLOS ALVARO  
GARAY DE CORTES LUZ MARINA

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- b) Deberán constituirse como garantías reales:

HIPOTECAS EN PRIMER GRADO SOBRE EL INMUEBLE ADQUIRIDO, POR ADQUIRIR O REMODELAR.

30

## 5. AVALUO



La Corporación evaluará por cuenta de Ustede(s), el inmueble objeto del Crédito para los fines pertinentes según lo establecido por la Ley sobre la tasa de interés a cobrar de acuerdo con el rango en que se clasifique el inmueble.

Rango: 4.000 - 6.000 UPAC

Interés: SERA EL QUE ESTE VIGENTE Y ESTE COBRANDO LA CORPORACION AL MOMENTO DEL DESEMBOLSO O APLICACION DEL CREDITO.

## 6. PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO

Una vez se cumpla todo lo previsto en esta comunicación a satisfacción de la Corporación y previo el pago del Estudio de Títulos, Timbres del Pagaré, Avalúo y cualquier otro que ocasione el otorgamiento de este crédito, se procederá a perfeccionarlo en debida forma llenado los espacios en blanco del pagaré, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que sea entregada la Escritura de Constitución de Hipoteca debidamente registrada y el Folio de Matrícula en el cual conste la Hipoteca en el grado exigido.

Si la garantía de este crédito es una subrogación de la Hipoteca constituida previamente por el vendedor, la Corporación perfeccionará el crédito siempre y cuando se cancele, en caso de haberlo, el mayor valor del crédito (o la correspondiente prorrata) del anterior dueño sobre el monto del pagaré que otorguen los solicitantes.

El plazo máximo de aceptación por escrito de esta aprobación será de Ocho días a partir de la fecha. Pasado este tiempo consideramos anulada la solicitud.

## 7. El plazo para la legalización del Crédito es de Treinta (30) días.

Cordialmente,

*Ligia Segura Acosta*

LIGIA SEGURA ACOSTA  
Jefe Nacional de Creditos (E)

521

**CONSTRUCTORA**  
NIT. 860.058.070-6



IVA Régimen Común  
**SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES**  
Resolución Nº 2509 de Diciembre 3/93  
Industria y Comercio Código de Actividad:

CARRERA 45 No. 126 A - 45 TEL 624 6380

Apto 301  
Int II

**FACTURA CAMBIARIA  
DE COMPRAVENTA**  
CP Nº 000623

CLIENTE : LUZ MARINA GARAY DE CORTEE  
Nit. e C.C. : 41.637.534  
Proyecto : RONDA DE SAN PATRICIO

Santa Fé de Bogotá, Fecha : 11/04/1997

| DETALLE                       | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL   |
|-------------------------------|----------------|---------------|
| GARAJE No. 61                 | -1,487,000.00  | -1,487,000.00 |
| APARTAMENTO No. 301 Int. II   | 42,900,000.00  | 42,900,000.00 |
| Gastos de Registro Escrituras | 552,630.00     | 552,630.00    |
| Gastos de Administración      | 21,784.00      | 21,784.00     |
| Costo de Detallon             | 12,137.00      | 12,137.00     |
| Impuesto Predial              | 65,819.00      | 65,819.00     |
| Intereses de Mora             | 428,887.00     | 428,887.00    |
| Intereses de Sucesion         | 665,000.00     | 665,000.00    |
| Subtotal                      |                | 45,157,459.00 |
| I.V.A.                        |                |               |
| TOTAL                         |                | 45,157,459.00 |

SON : cuarenta y tres millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con 00/100 (\$45,157,459.00) m.l.

Aceptamos,

Autorizada: Rosalinda Díaz  
No. 3100000000000000  
Intervalo CP-00301 a CP-00300



004

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. - NIT 860058070-6

RECIBO DE CAJA NUMERO 65-1238 11 de Abril de 1997 HORA : 15:32:36

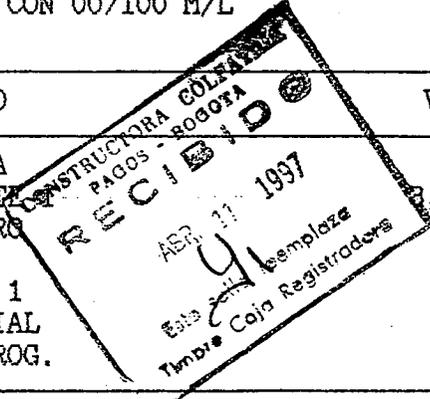
POR CONCEPTO DE :

PROYECTO : RONDA DE SAN PATRICIO  
CUENTA NUMERO : 65-244  
UNIDADES VENDIDAS : GARAJE NUMERO 61  
APARTAMENTO - INTERIOR 11 - NUMERO 301

RECIBIDO DE : LUZ MARINA GARAY DE CORTES - C.C. 41.639.534  
MIGUEL ALVARO GARAY CUBILLOS - C.C. 79.130.800

LA SUMA DE : CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 M/L

| CONCEPTO ABONO       | VALOR ABONO  |
|----------------------|--------------|
| INTERESES MORA       | 378,215.00   |
| ABONO CORRIENTE      | 918,672.00   |
| GASTOS REGISTRO      | 552,630.00   |
| GASTOS ADMON.        | 21,984.00    |
| GASTOS VARIOS 1      | 10,139.00    |
| IMPUESTO PREDIAL     | 65,819.00    |
| INTERESES SUBROG.    | 665,000.00   |
| VALOR TOTAL RECIBIDO | 5,612,459.00 |



PAGADO CON CHEQUE No. 1253116  
CUENTA No. GERENCIA  
BANCO ANGLO COLOMBIANO

REVISADO Y APROBADO POR :

Este recibo no es válido sin el sello y la firma del funcionario autorizado

PROYECTO: RONDA DE SAN PATRICIO

DIRECCION: Carrera 119 # 80 - 22



HOJA DE NEGOCIACION No. \_\_\_\_\_ CUENTA No: \_\_\_\_\_

VENDEDORA: Patricia Botato

FECHA DE NEGOCIACION: Febrero 02 1997

FECHA DE ESCRITURACION: Abril 04 1997

FECHA DE ENTREGA: Abril 04 1997

| TIPO DE UNIDAD | INTERIOR  | NUMERO     | ALTERNATIVA DISEÑO | PRECIO VENTA        |
|----------------|-----------|------------|--------------------|---------------------|
| <u>C</u>       | <u>11</u> | <u>301</u> |                    | <u>\$42'900.000</u> |
| <u>P</u>       |           | <u>61</u>  |                    | \$                  |
|                |           |            | <u>C-2</u>         | \$                  |
|                |           |            |                    | \$                  |
|                |           |            |                    | \$                  |
|                |           |            |                    | \$                  |
|                |           |            |                    | \$                  |

VALOR TOTAL DE VENTA \$42'900.000

COMPRADOR (1) - TITULAR - PERSONA NATURAL

NOMBRE: Luz Marina APELLIDOS Garay de Coles  
 SEXO: MASCULINO \_\_\_\_\_ FEMENINO X VECINO DE Banfafe de Bogota  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. X T.I. \_\_\_\_\_ NIT. \_\_\_\_\_ C.E. \_\_\_\_\_ No. 41.639.534 DE Bogota  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO \_\_\_\_\_ CASADO X VIUDO \_\_\_\_\_ DIVORCIADO \_\_\_\_\_  
 ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION No. 005017 NOTARIA 18 CIUDAD Bogota FECHA \_\_\_\_\_  
 TIPO: COMPRADOR X APODERADO \_\_\_\_\_ COMPRADOR Y APODERADO \_\_\_\_\_ DE (1) - (2) - (3)

COMPRADOR (2) - PERSONA NATURAL

NOMBRE: Miguel Alvaro APELLIDOS Garay Cubillos  
 SEXO: MASCULINO X FEMENINO \_\_\_\_\_ VECINO DE Banfafe de Bogota  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. X T.I. \_\_\_\_\_ NIT. \_\_\_\_\_ C.E. \_\_\_\_\_ No. 79'130.800 DE Bogota  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO X CASADO \_\_\_\_\_ VIUDO \_\_\_\_\_ DIVORCIADO \_\_\_\_\_  
 ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION No. \_\_\_\_\_ NOTARIA \_\_\_\_\_ CIUDAD \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_  
 TIPO: COMPRADOR X APODERADO \_\_\_\_\_ COMPRADOR Y APODERADO \_\_\_\_\_ DE (1) - (2) - (3)

COMPRADOR (3) - PERSONA NATURAL

## COTIZACION RONDA DE SAN PATRICIO

CARRERA 119 # 81-22

FECHA COTIZACION : 02/02/97

### UNIDADES

| DESCRIPCION                 | TIPO | ALTER. DISEÑO | PRECIO     | ENTREGA  | AREA (M2) CONSTRUIDA | AREA (M2) LIBRE |
|-----------------------------|------|---------------|------------|----------|----------------------|-----------------|
| Apartamento No. 301 Int. 11 | C    | 2             | 42,900,000 | 04/04/97 | 81.22                |                 |
| Garaje No. 61               | D    |               |            |          |                      |                 |

| CONDICIONES DE VENTA  | VALOR (\$) |
|-----------------------|------------|
| Valor Total Venta     | 42,900,000 |
| Descuento 3.47%       | 1,487,000  |
| Valor NETO Venta      | 41,413,000 |
| Cuota Inicial 36.22 % | 15,000,000 |

| FINANCIACIÓN UPAC             | VALOR (\$) |
|-------------------------------|------------|
| Valor del Crédito 63.78 %     | 26,413,000 |
| Cuota Mensual (aprox.)        | 369,072    |
| Ingresos Requeridos (aprox.)  | 1,054,491  |
| Corporación Ahorro y Vivienda | COLPATRIA  |

Credito Ahorro

### FORMA DE PAGO DE LA CUOTA INICIAL

| No. | FECHA    | CONCEPTO                   | VALOR      |
|-----|----------|----------------------------|------------|
| 1   | 02/02/97 | Valor Separación           | 2,145,000  |
| 2   | 17/02/97 | Abono a cuota inicial      | 12,854,999 |
| 3   | 04/04/97 | A la firma de la escritura | 1          |

**\*\*EL PRECIO DE ESTA COTIZACION PODRA SER MODIFICADA SIN PREVIO AVISO, POR PARTE DE LA CONSTRUCTORA.**

**\*\*LA SOCIEDAD VENDEDORA SE RESERVA LA FACULTAD DE APROBAR LA NEGOCIACION EN LOS TERMINOS DE ESTA COTIZACION, POR PARTE DE LA GERENCIA COMERCIAL.**

**\*\*POR SU SEGURIDAD NO RECIBIMOS DINERO EN EFECTIVO.**

**\*\*LOS MUEBLES Y ELEMENTOS DE DECORACION NO ESTAN INCLUIDOS EN EL PRECIO DE VENTA.**

**\*\*SALA DE VENTAS: CARRERA 119# 80-22.- TELEFONO: 4408180.**

**\*\*OFICINA PRINCIPAL: CALLE 93# 19-05.- TELEFONO: 6166655.**

**\*\*PLAZO PARA LA CUOTA INICIAL, SIN INTERESES!**

**\*\*EL PRECIO DE VENTA NO INCLUYE GASTOS DE ESCRITURACION, NI INTERESES DE SUBROGACION.**

GRACIAS POR SU VISITA !!!

Luz Patricia Botero

Elaborado por : Claudia Patricia Botero D

Fecha Elaboración : 02/02/97

Señor  
JUEZ QUINCE CIVIL CIRCUITO DEL BOGOTA  
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por AV VILLAS contra LUZ MARINA GARAY DE CORTES Y MIGUEL ALVARO GARAY.

Rad. 2003-0582

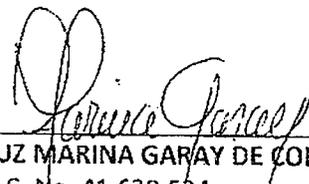
**SOLICITUD: SUSPENSION PROCESO**

GLORIA AMPARO ARENAS BARRERA, abogada en ejercicio, actuando en el presente en mi condición de apoderada judicial de la parte actora, por una parte, y LUZ MARINA GARAY DE CORTES Y MIGUEL ALVARO GARAY, igualmente mayores de edad, identificados como aparece al pie de su correspondiente firma, por medio del presente escrito, nos permitimos solicitar al despacho se sirva suspender el presente proceso por el término de DOS (2) meses.

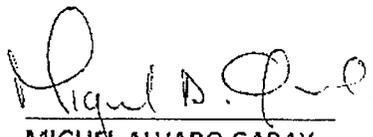
Esta solicitud obedece a que los suscritos demandados se hallan en acuerdo de pago con mi mandante.

Señor Juez,

DEMANDADA

  
LUZ MARINA GARAY DE CORTES  
C.C. No. 41.639.584

DEMANDADO

  
MIGUEL ALVARO GARAY  
C.C. No. 79.130.800

APODERADA JUDICIAL PARTE ACTORA

GLORIA AMPARO ARENAS BARRERA  
T.P. No. 36.499 del C. S. de la J.  
C.C. No. 63.281.622 de Bucaramanga

Oficina 20 No. 46-10 Apartado 7  
Oficina de Ejecución No. 111  
Teléfono (01) 700-319-611-612  
marurito@hotmail.com

PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
NOTARIO 72 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante  
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

GARAY DE CORTES LUZ MARINA

quien exhibió: C.C. 41639534

expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No.

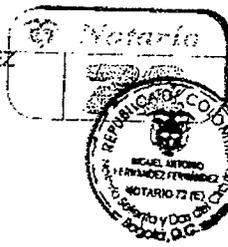
del C.S.J.

Bogotá D.C. 31/08/2011

8ukmfm8mu7oj7uu



3



*Luz Marina Garay de Cortes*



PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
NOTARIO 72 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante  
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

GARAY CUBILLOS MIGUEL ALVARO

quien exhibió: C.C. 79130800

expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No.

del C.S.J.

Bogotá D.C. 31/08/2011

f42dwnvwd2wrcw22



3



*Miguel Alvaro Garay Cubillos*  
79130800 sub de 01



Bogotá, Septiembre 15/2015

H  
A

Señor  
Juez Quinto de ejecución Civil del Circuito  
Bogotá

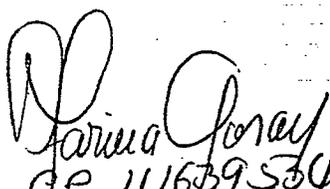
Ref: Hipotecario N= 2003-582 de AUVILLAS vs Miguel Alvaro Garay  
C.E. 79.130.800  
WZ Norma Garay  
C.E. 41639534

Debido a que Sistem cobro me informa que la cartera fue cedida a otra entidad de Cobro pero no me pueden dar datos me acercó al juzgado a verificar, pero a la fecha no encuentro documento al respecto en el proceso.

En tres oportunidades he tenido cambio de entidad de cobro, pero no he tenido notificación escrita, esta información me aparece cuando hago las consignaciones. La última vez solicite a Sistemcobro me confirmara por escrito el cambio, ellos me enviaron comunicación la cual adjunto a esta comunicación. En esta semana me comuniqué a Refinancia para solicitar estado de cuenta pero me dicen que es con Sistemcobro, ellos me comentan del nuevo cambio de entidad de cobro y que yo no debo consignar en la cuenta de la comunicación que estoy adjuntando. Así mismo últimos recibos de pago al BBVA.

Así mismo el día de hoy de Sistemcobro me dieron información del juzgado para verificar estado del proceso, lo cual estoy haciendo por escrito.

Para aclarar también me puse en contacto con la doctora Gloria Amparo Arenas, quien quedó de confirmarme quien es el nuevo encargado o traslado realizado.

  
de 41639534 Cota



Bogotá., 27 de Noviembre de 2014

Señor(a)  
MIGUEL ALVARO GARAY CUBILLOS  
C.C 79.130.800  
luz.garay@libertycolombia.com  
lumagacu@hotmail.com  
Ciudad

Respetado (a) señor (a):

Sea lo primero manifestar que Sistemcubro s.a. viene actuando como apoderado del actual acreedor de las obligaciones a cargo suyo las cuales se originaron con Banco AV VILLAS esto es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA COLPATRIA PROYECTO KONFIGURA COLPATRIA, cuya vocera es la fiduciaria colpatria.

En atención a su solicitud presentada a nuestra compañía, comedidamente nos permitimos dar alcance a su petición inicial, informando que previa verificación con la gerencia de negociaciones, se confirma que de ahora en adelante, los pagos correspondientes a la obligación de vivienda No 324792, deberá efectuarlos en las oficinas el banco BBVA PA FC PROYECTO KONFIGURA, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1. TITULAR ..... P.A.F.C. PROYECTO KONFIGURA
- 2. No CUENTA ..... 309-017986
- 3. CODIGO DE RECAUDO ..... 7729
- 4. REFERENCIA 1 ..... ~~79130800~~ 41639534
- 5 REFERENCIA 2 ..... 324792
- 6. FORMATO ..... CONSIGNACION

PRINCIPAL: Bogotá: Avenida de las Américas No. 58-51 Segundo Piso - PBX: 749 5000 - Fax: 447 5909 - Página Web: www.sistemcubro.com  
Barranquilla: Cra. 58 No. 75-158 - Of. 701 - Edificio Banco Davivienda - PBX: 335 5700 - barranquilla@sistemcubro.com  
Medellín: Carrera 46 No. 54-14 Edificio Comedal Oficina 1602 Tels.: 251 8943 - 251 5841 - Cali: Calle 18 Nte No. 38-24 - Oficina 404 Tel. 371 0050

*Enviado*

*Liz González  
Natalia Jaramillo*

BBVA  
 TERM: MF47 RECAUDO DE FACTURAS  
 OFIC: 0257 PATRIMONIO CONFIGURA RH  
 USER: 6901475 CUENTA : 6013-0309-0200017986  
 FECHA : 03-06-15  
 CONVENIO: 0007729  
 HORA : 15.00

REFERENCIA NO. 1 0041639534 PAGO APLICADO CUENTA HRO.  
 REFERENCIA NO. 2 luz marina gara  
 REFERENCIA NO. 3 000000000000032472  
 REFERENCIA NO. 4  
 REFERENCIA NO. 5  
 REFERENCIA NO. 6  
 DESCRIPCION : 00000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO HRO.  
 NRO DE CONFIRMACION: 000012891  
 CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000  
 FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO

VALOR EFECTIVO 1.020,000.00

*[Handwritten Signature]*  
 41639534  
 FIRMA Y SELLO CAJERO  
 3124168393

*[Handwritten Signature]*  
 03 JUN 2015  
 1.020,000.00  
 RECEPCION

- CLIENTE -

BBVA  
 TERM: SF12 RECAUDO DE FACTURAS  
 OFIC: 0034 PATRIMONIO CONFIGURA RH  
 USER: C801555 CUENTA : 0013-0309-0200017986  
 FECHA : 01-07-15  
 CONVENIO: 0007729  
 HORA : 12.51

REFERENCIA NO. 1 0041639534 PAGO APLICADO CUENTA HRO.  
 REFERENCIA NO. 2 luz marina gara  
 REFERENCIA NO. 3 000000000000032472  
 REFERENCIA NO. 4  
 REFERENCIA NO. 5  
 REFERENCIA NO. 6  
 DESCRIPCION : 00000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO HRO.  
 NRO DE CONFIRMACION: 000012616  
 CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000  
 FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO

VALOR EFECTIVO

IMPORTE

*[Handwritten Signature]*  
 TOTAL PAGO RECAUDO  
 FIRMA Y SELLO CAJERO  
 3124168393

FIRMA CLIENTE

1,020,000.00  
 07 JUL 2015  
 RECIBIDO  
 UN CONSIG

- CLIENTE -

BBVA  
 RECAUDO DE FACTURAS  
 PATRIMONIO CONFIGURA RH  
 CUENTA : 0013-0309-0200017986

TERM: SF12  
 OFIC: 0034  
 USCR: C796301

FECHA : 01-12-14  
 CONVENIO: 0007729  
 NORA : 11.14

REFERENCIA NO. 1 0041639534 PAGO APLICADO CUENTA NRO.  
 REFERENCIA NO. 2 LUZ MARINA GARA  
 REFERENCIA NO. 3 000000000000324792  
 REFERENCIA NO. 4  
 REFERENCIA NO. 5  
 REFERENCIA NO. 6  
 DESCRIPCION : 00000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO NRO.  
 NRO DE CONFIRMACION: 00000980?  
 CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000  
 FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE

VALOR EFECTIVO 1,020,000.00  
 TOTAL PAGO RECAUDO 1,020,000.00

FIRMA Y SELLO CATERO FIRMA CLIENTE

*[Handwritten Signature]*  
 31201168343

- CLIENTE -

BBVA  
 RECAUDO DE FACTURAS  
 PATRIMONIO CONFIGURA RH  
 CUENTA : 0013-0309-0200017986

TERM: MF44  
 OFIC: 0257  
 USCR: 0784210

FECHA : 01-09-15  
 CONVENIO: 0007729  
 NORA : 02.12

REFERENCIA NO. 1 0041639534 PAGO APLICADO CUENTA NRO.  
 REFERENCIA NO. 2 LUZ MARINA GARA  
 REFERENCIA NO. 3 000000000000324792  
 REFERENCIA NO. 4  
 REFERENCIA NO. 5  
 REFERENCIA NO. 6  
 DESCRIPCION : 00000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO NRO.  
 NRO DE CONFIRMACION: 00000980?  
 CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000  
 FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE

VALOR EFECTIVO  
 TOTAL PAGO RECAUDO

FIRMA Y SELLO CATERO FIRMA CLIENTE

*[Handwritten Signature]*  
 31201168343

ATENCION DE ATENCION AL CLIENTE

- CLIENTE -

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

013

NUMERO 79.130.800

GARAY CUBILLOS

APELLIDOS

MIGUEL ALVARO

NOMBRES

*Miguel D. Garay Cubillos*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1967

BOGOTÁ D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

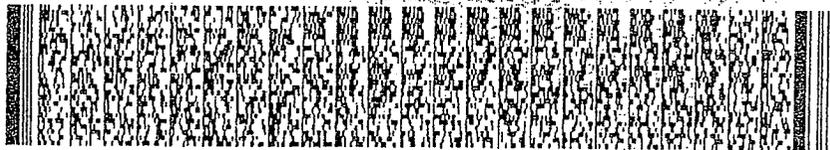
G.S. RH

SEXO

30-OCT-1985 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00245967-M-0079130800-20100724 0022998566A 3 5020401094

MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL

BBVA

014

TERM: SFO4  
OFIC: 0034  
USER: C783152

BBVA  
RECAUDO DE FACTURAS  
PATRIMONIO CONFIGURA RH  
CUENTA : 0013-0309-0200017986

FECHA : 05-05-15  
CONVENIO: 0007729  
HORA : 14.20

REFERENCIA NO. 1 0041639534  
REFERENCIA NO. 2 LUZ GARAY  
REFERENCIA NO. 3 000000000000324792  
REFERENCIA NO. 4  
REFERENCIA NO. 5  
REFERENCIA NO. 6

PAGO APLICADO CUENTA NRO.

DESCRIPCION : 00000000000000000000  
NRO DE CONFIRMACION: 000011990

PAGO APLICADO CREDITO NRO.

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000  
FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO

IMPORTE

VALOR EFECTIVO

1,020,000.00

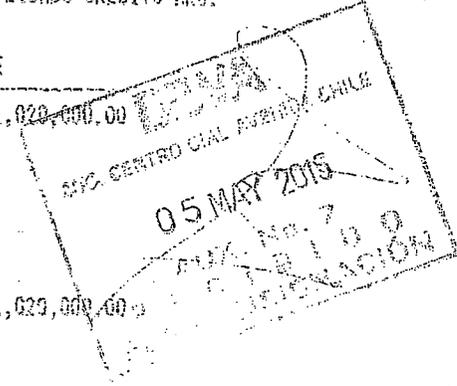
*[Handwritten Signature]*  
41639534

FIRMA Y SELLO CAJERO

TOTAL PAGO RECAUDO

FIRMA CLIENTE

1,020,000.00



BBVA

TERM: SFO4  
OFIC: 0034  
USER: C783152

BBVA  
RECAUDO DE FACTURAS  
PATRIMONIO CONFIGURA RH  
CUENTA : 0013-0309-0200017986

FECHA : 05-05-15  
CONVENIO: 0007729  
HORA : 14.19

REFERENCIA NO. 1 0041639534  
REFERENCIA NO. 2 LUZ GARAY  
REFERENCIA NO. 3 000000000000324792  
REFERENCIA NO. 4  
REFERENCIA NO. 5  
REFERENCIA NO. 6

PAGO APLICADO CUENTA NRO.

DESCRIPCION : 00000000000000000000  
NRO DE CONFIRMACION: 000011985

PAGO APLICADO CREDITO NRO.

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000  
FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO

IMPORTE

VALOR EFECTIVO

1,020,000.00

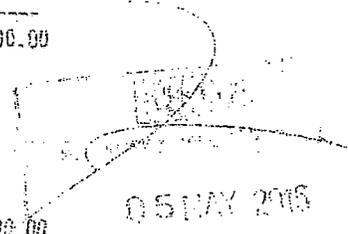
*[Handwritten Signature]*  
41639534

FIRMA Y SELLO CAJERO

TOTAL PAGO RECAUDO

FIRMA CLIENTE

1,020,000.00





Bogotá., 27 de Noviembre de 2014

Señor(a)  
**MIGUEL ALVARO GARAY CUBILLOS**  
C.C 79.130.800  
luz.garay@libertycolombia.com  
lumagacu@hotmail.com  
Ciudad

Respetado (a) señor (a):

Sea lo primero manifestar que Sistemcobro s.a. viene actuando como apoderado del actual acreedor de las obligaciones a cargo suyo las cuales se originaron con Banco AV VILLAS esto es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA COLPATRIA PROYECTO KONFIGURA COLPATRIA, cuya vocera es la fiduciaria colpatria.

En atención a su solicitud presentada a nuestra compañía, comedidamente nos permitimos dar alcance a su petición inicial, informando que previa verificación con la gerencia de negociaciones, se confirma que de ahora en adelante, los pagos correspondientes a la obligación de vivienda No 324792, deberá efectuarlos en las oficinas el banco BBVA PA FC PROYECTO KONFIGURA, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1. TITULAR ..... P.A.F.C. PROYECTO KONFIGURA
- 2. No CUENTA ..... 309-017986
- 3. CODIGO DE RECAUDO ..... 7729
- 4. REFERENCIA 1 ..... ~~79130800~~ 41639534
- 5 REFERENCIA 2 ..... 324792
- 6. FORMATO ..... CONSIGNACION

17

PRINCIPAL: Bogotá: Avenida de las Américas No. 58-51 Segundo Piso - PBX: 749 5000 - Fax: 447 5909 - Página Web: www.sistemcobro.com

Barranquilla: Cra. 58 No. 75-158 - Of. 701 - Edificio Banco Davivienda - PBX: 336 5700 - barranquilla@sistemcobro.com

Medellín: Carrera 46 No. 54-14 Edificio Comedal Oficina 1602 Tels.: 251 8943 - 251 5841 - Cali: Calle 18 Nte No. 3A-24 - Oficina 404 Tel. 371 0050

Enviado

Liz González  
Natalia Jaramillo

Bogotá, D. C., Julio 26 de 2015

SALA CIVIL DEL TRIBUNAL  
BOGOTÁ D.C.  
2015 JUL 26 P 4: 10

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)**

Ref.- Acción de Tutela contra el Juzgado Cinco de Ejecución Civil  
Circuito *proceso número: 2003-00582*

**Asunto:** Escrito de fundamentación de tutela por la violación al  
debido proceso y el acceso a la justicia.

156745

**MIGUEL ALVARO GARAY CUBILOS** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.130.800 expedida en Bogotá D.C, persona natural en aras de la defensa pronta, real y efectiva de la administración de Justicia y en aras de que se preserven mis derechos fundamentales, los cuales considero vulnerados en el derecho al debido proceso, a la defensa, a la igualdad procesal y acceso a la administración de la justicia, mediante el presente escrito interpongo Acción de Tutela de acuerdo al artículo 86 de nuestra Carta Política y las demás normas reglamentarias, para poder interponer válidamente la acción de tutela, como **un mecanismo transitorio de protección de derechos fundamentales para evitar un perjuicio irremediable**, me permito demandar por esta excepcional vía constitucional, al Juzgado Cinco de Ejecución Civil del Circuito, por la violación flagrante a los derechos constitucionales y convencionales al debido proceso **y a obtener una recta, pronta y efectiva administración de justicia**, de acuerdo a los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** En el año 1997 adquirí junto con mi hermana Luz Marina Garay, un apartamento ubicado en la Cra. 119No.80-22 interior 11 Apartamento 301 Barrio el Cortijo identificado con matricula inmobiliaria 50C-1404168; para lo cual solicite un crédito con la corporación Ahorramás a través del sistema UPAC.

**SEGUNDO:** Debido a una situación económica difícil en el año 2004 entramos en mora en el pago de la obligación. El banco Av. Villas, nuevo dueño de la cartera de la corporación Ahorramas inició ante el despacho del Juzgado quince (15) Civil del Circuito proceso ejecutivo hipotecario, por la mora en el pago de las cuotas. El juzgado nunca me notificó puesto que yo no habitaba el inmueble a pesar de que residía en la ciudad de Bogotá y desde hace tres años

vivo en la ciudad de Envigado, Antioquia, sin embargo en la búsqueda de un arreglo directo mi hermana Luz Marina Garay siguió cancelando las cuotas mensuales del crédito al Banco Av.Villas hasta cuando fue notificada por el Banco de que había vendido la cartera a la entidad Refinancia, fue ahí donde realizo un acuerdo de pago con esa entidad y por encontrarse el crédito al día la abogada de Refinancia que actuaba en el proceso en ese momento solicito junto con mi hermana Luz Marina Garay la suspensión del proceso al JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO en la fecha 4 de febrero del 2013.

**TERCERO:** Durante el año 2013 y 2014 las cuotas se siguieron cancelado tal cual se había acordado con la entidad Refinancia. En el 2014 mi hermana Luz Marina Garay recibió comunicación de la empresa Sistemcobro S.A.S la cual le informaba que era la nueva dueña de la cartera de la cual hacia parte su crédito pero no le daban información del saldo del crédito. Se siguieron haciendo los pagos puntualmente a las cuentas que inicialmente se habían pactado en refinancia hasta marzo del 2016.

**CUARTO:** Mientras tanto el proceso se mantuvo suspendido hasta que en Abril del 2015 se iniciaron nuevamente actuaciones debido a que los supuestos nuevos titulares del crédito no reconocían el acuerdo de pago inicial con la entidad refinancia ni las cuotas pactadas que mi hermana Luz Marina Garay cancelaba mensualmente. En septiembre del año 2015 mi hermana radico documentación al juzgado para manifestar su inconformidad debido al cambio de titulares de la acreencia que dicen ser cesionarios en el crédito pero que NUNCA me han notificado los cambios en dichas cesiones a mí como titular del mismo. Así como las empresas supuestamente cesionarias no me han notificado, el juzgado quinto civil de ejecución del circuito tampoco me ha hecho llegar las respectivas notificaciones ni del proceso ni de las supuestas cesiones.

**QUINTO:** El 6 de octubre del 2015 manifiesta el despacho que recibió una nueva solicitud de cesión del crédito del abogado Jhon Freddy Linares, la cual fue debidamente aprobada por el despacho. El abogado presentó sendas liquidaciones del crédito sin tener en cuenta que este había sido adquirido bajo la modalidad de UPAC y presento el avalúo catastral para solicitar diligencia de remate. En MAYO DEL AÑO 2016 nuevamente se cede el crédito al señor Miller Antonio Díaz Varón quien posteriormente se lo cede al señor Cristian Fabian Paez Quevedo y el señor Miller Diaz se queda como apoderado del mismo en el proceso.

**SEXTO:** El crédito se siguió cancelando según el acuerdo de pago inicial con la entidad refinancia y las cuentas posteriores enviadas por la empresa Systemcobro. Mientras que los cesionarios hacían una feria de ventas y cesiones de los derechos del crédito los cuales han tenido la aprobación del despacho más nunca se me notificaron a mi como propietario del predio ni como demandado dentro del proceso.

**SEPTIMO:** El despacho ha hecho caso omiso de toda la relación de pagos que presento mi hermana Luz Marina Garay y ordenó diligencia de remate para el día 2 de Agosto del 2016 a la hora 11:50 a.m.

**OCTAVO:** Considero vulnerados mis derechos fundamental porque impedido por la creencia absoluta de que el crédito se encontró al día hasta marzo del año 2016 por los diferentes acuerdos realizados por mi hermana Luz Marina Garay y sin el conocimiento de la reactivación del proceso y las diferentes actuaciones de partes actoras que desconozco no tome las acciones necesarias para el nombramiento de un abogado que defendiera mis derechos dentro del proceso lo que me lleva a recurrir a la acción de tutela como mecanismo de amparo de mis derechos fundamentales.

Por todo lo anterior solicito a su despacho:

### **AMPARO PROVISIONAL**

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, ordenándole al despacho del juzgado quinto de ejecución del circuito la suspensión de la diligencia de remate, y que se decrete la nulidad de todas las actuaciones del despacho desde Abril del 2015 fecha en la que se iniciaron nuevas acciones de partes actoras desconocidas para, mi después de la suspensión del proceso.

### **DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA**

Teniendo en cuenta los anteriores hechos se evidencia la violación de los siguientes derechos quebrantados:

**DEBIDO PROCESO:** El despacho viola mi debido proceso por la falta de notificación de los procedimientos en las aprobaciones de cesiones, las liquidaciones del crédito presentadas por el demandante y los supuestos cesionarios sin tener en cuenta las jurisprudencias que la normatividad otorga de las reliquidaciones establecidas y ampliamente debatidas por la Corte Suprema de justicia de la ley 546 de 1999 conocida como la ley del UPAC.

**DEFENSA, IGUALDAD PROCESAL Y UNA RECTA, PRONTA Y EFECTIVA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

De la Sentencia C 283 /13 de la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL:

“ El derecho a la administración de justicia ha sido definido por la jurisprudencia constitucional como la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes. Aquella prerrogativa de la que gozan las personas, naturales o jurídicas, de exigir justicia, impone a las autoridades públicas, como titulares del poder coercitivo del Estado y garantes de todos los derechos ciudadanos, distintas obligaciones para que dicho servicio público y derecho sea real y efectivo. En general, las obligaciones que los estados tienen respecto de sus habitantes pueden dividirse en tres categorías, a saber: las obligaciones de respetar, de proteger y de realizar los derechos humanos. Con base en esta clasificación, a continuación se determinará el contenido del derecho fundamental a la administración de justicia. En primer lugar, la obligación de respetar el derecho a la administración de justicia implica el compromiso del Estado de abstenerse de adoptar medidas que tengan por resultado impedir o dificultar el acceso a la justicia o su realización. Asimismo, conlleva el deber de inhibirse de tomar medidas discriminatorias, basadas en criterios tales como el género, la nacionalidad y la casta. En segundo lugar, la obligación de proteger requiere que el Estado adopte medidas para impedir que terceros interfieran u obstaculicen el acceso a la administración de justicia del titular del derecho. En tercer lugar, la obligación de realizar implica el deber del Estado de (i) facilitar las condiciones para el disfrute del derecho y, (ii) hacer efectivo el goce del derecho. Facilitar el derecho a la administración de justicia conlleva la adopción de normas y medidas que garanticen que todas las personas, sin distinción, tengan la posibilidad de ser parte en un proceso y de utilizar los instrumentos que la normativa proporciona para formular sus pretensiones”

#### **PRETENSIONES Y PETICION DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA**

- Suspender diligencia de remate programada para el día 2 de Agosto del 2016 a las 11:50 a.m
- Decretar nulidad de las actuaciones que no me fueron notificadas desde abril del 2015.
- Requerir al despacho para que re-liquide el crédito teniendo en cuenta todos los pagos realizados hasta la fecha Marzo del año 2016 y según la ley 546 y todas sus modificaciones posteriores.

- Requerir a los cesionarios del crédito desde Av.villas , patrimonio autónomo F.C Konfigura, Refinancia S.A, SistemCobro S.A.S , Miller Díaz Varón, Cristian Fabián Páez y los demás cesionarios que figuran como actores dentro del proceso para que me notifiquen las cesiones y los pagos que han recibido del crédito y hagan los descuentos correspondientes de mis abonos a sus pretensiones.

**MEDIOS DE PRUEBAS DE LA PRESENTE ACCIÓN**

Con este escrito, me permito allegar los entrantes medios de prueba:

- **Anexo No. 1.-** Documentación de adquisición del crédito.
- **Anexo No. 2.-** Acuerdo de pago con la entidad Refinancia
- **Anexo No. 3.-** Carta de la empresa Sistemcobro S.A.S donde se notifica como cesionario.
- **Anexo No. 4.-** Carta de Luz Marina Garay dirigida al Juzgado Cinco de Ejecución del Circuito de Bogotá.

**NOTIFICACIONES LOS ACCIONADOS**

- **JUZGADO CINCO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**
- **MIGUEL ALVARO GARAY** Cra 46B No. 43Sur-20 Bloque 7 apartamento 313 Urbanización Milán Envigado, Antioquia.

Sin otro particular, me es grato el suscribirme.

De Uds., Señor Juez.

*Miguel A. Garay*  
**MIGUEL ALVARO GARAY** **CUBROS**  
 C.C. No. 79.130.800 de Bogotá

SALACIVIL DEL TRIBUNAL  
 CIUDAD DE BOGOTÁ  
 2016 JUL 26 P 4:18  
 RECIBIDO  
 0567461

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.

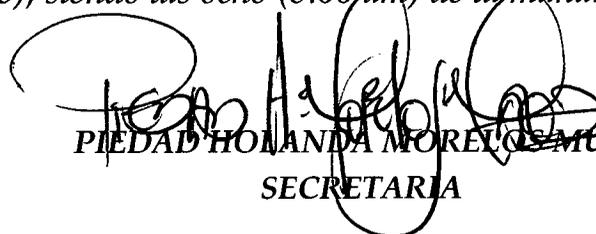
**HACE SABER:**

Que en la Acción de Tutela No. 110012203000201601511 00 adelantada por Miguel Álvaro Garay Cubillos contra Juzgado 5 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, se profirió auto el día 02 de agosto de 2016, a través del cual resolvió lo siguiente:

"(...) Atendiendo la constancia emitida por la Profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del circuito de Ejecución de Sentencias', por secretaría notifíquese el auto admisorio de la presente solicitud, así como los demás proveídos que en adelante se dicten al interior de este trámite, a los señores Miller Antonio Díaz Varón y Cristián Fabián Páez Quevedo, mediante publicación en la página WEB de la Rama Judicial y en un lugar público y visible de estas dependencias. Notifíquese a los interesados por el medio más ágil. Déjense las constancias correspondientes(...)"

En virtud de lo anterior, se informa a los señores Miller Antonio Díaz Varón y Cristián Fabián Páez Quevedo que mediante auto calendado veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016). El H. Magistrado **JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS**. Dispuso: **Admitir** la solicitud de tutela presentada por **Miguel Álvaro Garay Cubillos** en contra del **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, D.C.** En consecuencia, entérese al accionado para que en el término de un (1) día se manifieste expresamente sobre los hechos y pretensiones objeto de la presente súplica. Requírase a la autoridad accionada, para que en igual término rinda un informe detallado sobre la actuación adelantada en el proceso ejecutivo hipotecario 2003-00582. Aquél deberá comprender la relación detallada de las actuaciones surtidas en la causa que viene de mencionarse, junto a él se adosarán, copia de todas las actuaciones que comporten relevancia respecto de los hechos materia de esta queja de tutela y, de cada una de las providencias dictadas se hará constar la ejecutoria correspondiente. El Juzgado deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 124 del Código General del Proceso. Por intermedio del Despacho a cargo del expediente sobre el que recaen los reproches formulados se ordena notificar a todas las partes e intervinientes de la existencia de la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, se pronuncien en el mismo término. La secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras verificará su cumplimiento y en caso de echarlo de menos y de disponer de la información pertinente deberá proceder a efectuar las correspondientes notificaciones. De igual forma, de no disponer de información para tales efectos, deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento del despacho. No se accede a decretar la medida provisional solicitada toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 70 del Decreto 2591 de 1991, pues no resulta ni necesaria ni urgente para proteger los derechos fundamentales cuyo amparo persigue el accionante. **NOTIFÍQUESE** lo anteriormente dispuesto a los interesados por el medio más ágil. Déjense las constancias correspondientes(...)"

La publicación de éste proveído junto con la copia de la solicitud de tutela y del auto admisorio, se fijan en lugar público de estas dependencias, hoy tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho (8:00 am) de la mañana.

  
PIEDAD HOLANDA MORENOS MUÑOZ  
SECRETARIA



32

Santafé de Bogotá, D.C,



Señor(es)  
GARAY CUBILLOS ALVARO  
GARAY DE CORTES LUZ MARINA

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Ciudad

Ref: Aprobación crédito para compra No. 10196

Nos complace comunicarle(s) que la solicitud de crédito de la referencia, ha sido aprobada por esta Corporación, en el Comité de Credito No 5 Acta No 5 del 97.01.29

Con el fin de tramitar y perfeccionar dicho crédito, se deberán aceptar y cumplir todas y cada una de las condiciones aquí expuestas, dentro de los plazos establecidos para ello, así como los requisitos de Ley dentro de lo previsto por ella, para los créditos en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC).

1. CONDICIONES DEL CREDITO

- a) La solicitud de Crédito ha sido aprobada en Upacs, equivalentes al momento del desembolso a la suma de -VEINTISEIS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS ( 26,600,000.00)MCTE.
- b) Con un plazo de 180 meses. El Crédito deberá ser cancelado de acuerdo con el sistema de amortización mensual C según lo establecido por la Ley para los créditos en UPAC.
- c) El Crédito ha sido aprobado para la compra de:  
CRA119 80-22 AP301 I11 G61  
de la ciudad de BOGOTA  
vende

2. GARANTIAS

- a) El pagaré correspondiente que se firme, deberá ser suscrito por: GARAY CUBILLOS ALVARO  
GARAY DE CORTES LUZ MARINA

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- b) Deberán constituirse como garantías reales:

HIPOTECAS EN PRIMER GRADO SOBRE EL INMUEBLE ADQUIRIDO, POR ADQUIRIR O REMODELAR.

30

## 5. AVALUO



La Corporación evaluará por cuenta de Ustede(s), el inmueble objeto del Crédito para los fines pertinentes según lo establecido por la Ley sobre la tasa de interés a cobrar de acuerdo con el rango en que se clasifique el inmueble.

Rango: 4.000 - 6.000 UPAC

Interés: SERA EL QUE ESTE VIGENTE Y ESTE COBRANDO LA CORPORACION AL MOMENTO DEL DESEMBOLSO O APLICACION DEL CREDITO.



## 6. PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO

Una vez se cumpla todo lo previsto en esta comunicación a satisfacción de la Corporación y previo el pago del Estudio de Títulos, Timbres del Pagaré, Avalúo y cualquier otro que ocasione el otorgamiento de este crédito, se procederá a perfeccionarlo en debida forma llenado los espacios en blanco del pagaré, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que sea entregada la Escritura de Constitución de Hipoteca debidamente registrada y el Folio de Matrícula en el cual conste la Hipoteca en el grado exigido.

Si la garantía de este crédito es una subrogación de la Hipoteca constituida previamente por el vendedor, la Corporación perfeccionará el crédito siempre y cuando se cancele, en caso de haberlo, el mayor valor del crédito (o la correspondiente prorrata) del anterior dueño sobre el monto del pagaré que otorguen los solicitantes.

El plazo máximo de aceptación por escrito de esta aprobación será de Ocho días a partir de la fecha. Pasado este tiempo consideramos anulada la solicitud.

## 7. El plazo para la legalización del Crédito es de Treinta (30) días.

Cordialmente,

*Ligia Segura Acosta*

LIGIA SEGURA ACOSTA  
Jefe Nacional de Creditos (E)

521

**CONSTRUCTORA**  
NIT. 860.058.070-6



IVA Régimen Común  
**SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES**  
Resolución Nº 2509 de Diciembre 3/93  
Industria y Comercio Código de Actividad:

CARRERA 45 N.L. 126 A - 45 TEL 624 6380

Apto 301  
Int II

**FACTURA CAMBIARIA  
DE COMPRAVENTA**  
CP Nº 000623

CLIENTE : LUZ MARINA GARAY DE CORTEE  
Nit. e C.C. : 41.637.534  
Proyecto : RONDA DE SAN PATRICIO

Santa Fé de Bogotá, Fecha : 11/04/1997

| DETALLE                       | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL   |
|-------------------------------|----------------|---------------|
| GARAJE No. 61                 | -1,487,000.00  | -1,487,000.00 |
| APARTAMENTO No. 301 Int. II   | 42,900,000.00  | 42,900,000.00 |
| Gastos de Registro Escrituras | 552,630.00     | 552,630.00    |
| Gastos de Administración      | 21,784.00      | 21,784.00     |
| Costo de Detallon             | 12,137.00      | 12,137.00     |
| Impuesto Predial              | 65,819.00      | 65,819.00     |
| Intereses de Mora             | 428,887.00     | 428,887.00    |
| Intereses de Sucesion         | 665,000.00     | 665,000.00    |
| Subtotal                      |                | 45,157,457.00 |
| I.V.A.                        |                |               |
| TOTAL                         |                | 45,157,457.00 |

SON : cuarenta y tres millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con 00/100 (\$45,157,457.00) m.l.

Aceptamos,

Autorizada:                      Dir.  
No. 3100000000 Dir.  
Intervalo CP-00301 a CP-00300



004

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. - NIT 860058070-6

RECIBO DE CAJA NUMERO 65-1238 11 de Abril de 1997 HORA : 15:32:36

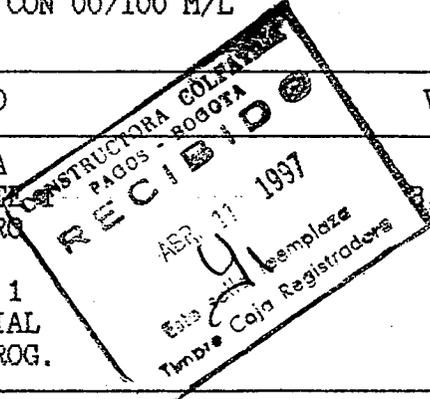
POR CONCEPTO DE :

PROYECTO : RONDA DE SAN PATRICIO  
CUENTA NUMERO : 65-244  
UNIDADES VENDIDAS : GARAJE NUMERO 61  
APARTAMENTO - INTERIOR 11 - NUMERO 301

RECIBIDO DE : LUZ MARINA GARAY DE CORTES - C.C. 41.639.534  
MIGUEL ALVARO GARAY CUBILLOS - C.C. 79.130.800

LA SUMA DE : CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 M/L

| CONCEPTO ABONO       | VALOR ABONO  |
|----------------------|--------------|
| INTERESES MORA       | 378,215.00   |
| ABONO CORRIENTE      | 918,672.00   |
| GASTOS REGISTRO      | 552,630.00   |
| GASTOS ADMON.        | 21,984.00    |
| GASTOS VARIOS 1      | 10,139.00    |
| IMPUESTO PREDIAL     | 65,819.00    |
| INTERESES SUBROG.    | 665,000.00   |
| VALOR TOTAL RECIBIDO | 5,612,459.00 |



PAGADO CON CHEQUE No. 1253116  
CUENTA No. GERENCIA  
BANCO ANGLO COLOMBIANO

REVISADO Y APROBADO POR :

Este recibo no es válido sin el sello y la firma del funcionario autorizado

PROYECTO: RONDA DE SAN PATRICIO

DIRECCION: Carrera 119 # 80 - 22



HOJA DE NEGOCIACION No. \_\_\_\_\_ CUENTA No: \_\_\_\_\_

VENDEDORA: Patricia Botato

FECHA DE NEGOCIACION: Febrero 02 1997

FECHA DE ESCRITURACION: Abril 04 1997

FECHA DE ENTREGA: Abril 04 1997

| TIPO DE UNIDAD | INTERIOR  | NUMERO     | ALTERNATIVA DISEÑO | PRECIO VENTA        |
|----------------|-----------|------------|--------------------|---------------------|
| <u>C</u>       | <u>11</u> | <u>301</u> |                    | <u>\$42'900.000</u> |
| <u>P</u>       |           | <u>61</u>  |                    | \$                  |
|                |           |            | <u>C-2</u>         | \$                  |
|                |           |            |                    | \$                  |
|                |           |            |                    | \$                  |
|                |           |            |                    | \$                  |

VALOR TOTAL DE VENTA \$42'900.000

COMPRADOR (1) - TITULAR - PERSONA NATURAL

NOMBRE: Luz Marina APELLIDOS Garay de Coles  
 SEXO: MASCULINO \_\_\_\_\_ FEMENINO X VECINO DE Banfafe de Bogota  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. X T.I. \_\_\_\_\_ NIT. \_\_\_\_\_ C.E. \_\_\_\_\_ No. 41.639.534 DE Bogota  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO \_\_\_\_\_ CASADO X VIUDO \_\_\_\_\_ DIVORCIADO \_\_\_\_\_  
 ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION No. 005017 NOTARIA 18 CIUDAD Bogota FECHA \_\_\_\_\_  
 TIPO: COMPRADOR X APODERADO \_\_\_\_\_ COMPRADOR Y APODERADO \_\_\_\_\_ DE (1) - (2) - (3)

COMPRADOR (2) - PERSONA NATURAL

NOMBRE: Miguel Alvaro APELLIDOS Garay Cubillos  
 SEXO: MASCULINO X FEMENINO \_\_\_\_\_ VECINO DE Banfafe de Bogota  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. X T.I. \_\_\_\_\_ NIT. \_\_\_\_\_ C.E. \_\_\_\_\_ No. 79'130.800 DE Bogota  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO X CASADO \_\_\_\_\_ VIUDO \_\_\_\_\_ DIVORCIADO \_\_\_\_\_  
 ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION No. \_\_\_\_\_ NOTARIA \_\_\_\_\_ CIUDAD \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_  
 TIPO: COMPRADOR X APODERADO \_\_\_\_\_ COMPRADOR Y APODERADO \_\_\_\_\_ DE (1) - (2) - (3)

COMPRADOR (3) - PERSONA NATURAL

## COTIZACION RONDA DE SAN PATRICIO

CARRERA 119 # 81-22

FECHA COTIZACION : 02/02/97

### UNIDADES

| DESCRIPCION                 | TIPO | ALTER. DISEÑO | PRECIO     | ENTREGA  | AREA (M2) CONSTRUIDA | AREA (M2) LIBRE |
|-----------------------------|------|---------------|------------|----------|----------------------|-----------------|
| Apartamento No. 301 Int. 11 | C    | 2             | 42,900,000 | 04/04/97 | 81.22                |                 |
| Garaje No. 61               | D    |               |            |          |                      |                 |

| CONDICIONES DE VENTA  | VALOR (\$) |
|-----------------------|------------|
| Valor Total Venta     | 42,900,000 |
| Descuento 3.47%       | 1,487,000  |
| Valor NETO Venta      | 41,413,000 |
| Cuota Inicial 36.22 % | 15,000,000 |

| FINANCIACIÓN UPAC             | VALOR (\$) |
|-------------------------------|------------|
| Valor del Crédito 63.78 %     | 26,413,000 |
| Cuota Mensual (aprox.)        | 369,072    |
| Ingresos Requeridos (aprox.)  | 1,054,491  |
| Corporación Ahorro y Vivienda | COLPATRIA  |

Credito Ahorro

### FORMA DE PAGO DE LA CUOTA INICIAL

| No. | FECHA    | CONCEPTO                   | VALOR      |
|-----|----------|----------------------------|------------|
| 1   | 02/02/97 | Valor Separación           | 2,145,000  |
| 2   | 17/02/97 | Abono a cuota inicial      | 12,854,999 |
| 3   | 04/04/97 | A la firma de la escritura | 1          |

**\*\*EL PRECIO DE ESTA COTIZACION PODRA SER MODIFICADA SIN PREVIO AVISO, POR PARTE DE LA CONSTRUCTORA.**

**\*\*LA SOCIEDAD VENDEDORA SE RESERVA LA FACULTAD DE APROBAR LA NEGOCIACION EN LOS TERMINOS DE ESTA COTIZACION, POR PARTE DE LA GERENCIA COMERCIAL.**

**\*\*POR SU SEGURIDAD NO RECIBIMOS DINERO EN EFECTIVO.**

**\*\*LOS MUEBLES Y ELEMENTOS DE DECORACION NO ESTAN INCLUIDOS EN EL PRECIO DE VENTA.**

**\*\*SALA DE VENTAS: CARRERA 119# 80-22.- TELEFONO: 4408180.**

**\*\*OFICINA PRINCIPAL: CALLE 93# 19-05.- TELEFONO: 6166655.**

**\*\*PLAZO PARA LA CUOTA INICIAL, SIN INTERESES!**

**\*\*EL PRECIO DE VENTA NO INCLUYE GASTOS DE ESCRITURACION, NI INTERESES DE SUBROGACION.**

GRACIAS POR SU VISITA !!!

Cecilia Botero

Elaborado por : Claudia Patricia Botero D

Fecha Elaboración : 02/02/97

Señor  
JUEZ QUINCE CIVIL CIRCUITO DEL BOGOTA  
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por AV VILLAS contra LUZ MARINA GARAY DE CORTES Y MIGUEL ALVARO GARAY.

Rad. 2003-0582

**SOLICITUD: SUSPENSION PROCESO**

GLORIA AMPARO ARENAS BARRERA, abogada en ejercicio, actuando en el presente en mi condición de apoderada judicial de la parte actora, por una parte, y LUZ MARINA GARAY DE CORTES Y MIGUEL ALVARO GARAY, igualmente mayores de edad, identificados como aparece al pie de su correspondiente firma, por medio del presente escrito, nos permitimos solicitar al despacho se sirva suspender el presente proceso por el término de DOS (2) meses.

Esta solicitud obedece a que los suscritos demandados se hallan en acuerdo de pago con mi mandante.

Señor Juez,

DEMANDADA

  
LUZ MARINA GARAY DE CORTES  
C.C. No. 41.639.584

DEMANDADO

  
MIGUEL ALVARO GARAY  
C.C. No. 79.130.800

APODERADA JUDICIAL PARTE ACTORA

GLORIA AMPARO ARENAS BARRERA  
T.P. No. 36.499 del C. S. de la J.  
C.C. No. 63.281.622 de Bucaramanga

Oficina 20 No. 46-10 Apartado  
Oficina No. 20 Apartado No. 11  
Teléfono 366700-119-611-00  
marurito@hotmail.com

PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
NOTARIO 72 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante  
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

GARAY DE CORTES LUZ MARINA

quien exhibió: C.C. 41639534

expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No.

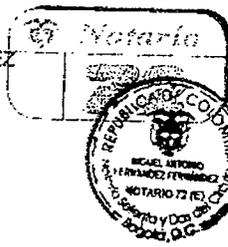
del C.S.J.

Bogotá D.C. 31/08/2011

8ukmfm8mu7oj7uu



3



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
NOTARIO 72 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante  
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

GARAY CUBILLOS MIGUEL ALVARO

quien exhibió: C.C. 79130800

expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No.

del C.S.J.

Bogotá D.C. 31/08/2011

f42dwnvwd2wrcw22



3



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
79130 sub de 01'



Bogotá, Septiembre 15/2015

Señor  
Juez Quinto de ejecución Civil del Circuito  
Bogotá

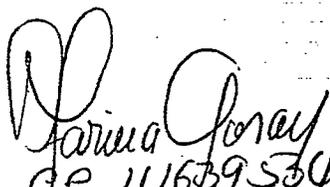
Ref: Hipotecario N= 2003-582 de AUVILLAS vs Miguel Alvaro Garay  
E.E. 79.130.800  
WZ Norma Garay  
C.E. 41639534

Debido a que Sistem cobro me informa que la cartera fue cedida a otra entidad de Cobro pero no me pueden dar datos me acercó al juzgado a verificar, pero a la fecha no encuentro documento al respecto en el proceso.

En tres oportunidades he tenido cambio de entidad de cobro, pero no he tenido notificación escrita, esta información me aparece cuando hago las consignaciones. La última vez solicite a Sistemcobro me confirmara por escrito el cambio, ellos me enviaron comunicación la cual adjunto a esta comunicación. En esta semana me comuniqué a Refinancia para solicitar estado de cuenta pero me dicen que es con Sistemcobro, ellos me comentan del nuevo cambio de entidad de cobro y que yo no debo consignar en la cuenta de la comunicación que estoy adjuntando. Así mismo últimos recibos de pago al BBVA.

Así mismo el día de hoy de Sistemcobro me dieron información del juzgado para verificar estado del proceso, lo cual estoy haciendo por escrito.

Para aclarar también me puse en contacto con la doctora Gloria Amparo Arenas, quien quedó de confirmarme quien es el nuevo encargado o traslado realizado.

  
de 41639534 Cota



Bogotá., 27 de Noviembre de 2014

Señor(a)  
MIGUEL ALVARO GARAY CUBILLOS  
C.C 79.130.800  
luz.garay@libertycolombia.com  
lumagacu@hotmail.com  
Ciudad

Respetado (a) señor (a):

Sea lo primero manifestar que Sistemcubro s.a. viene actuando como apoderado del actual acreedor de las obligaciones a cargo suyo las cuales se originaron con Banco AV VILLAS esto es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA COLPATRIA PROYECTO KONFIGURA COLPATRIA, cuya vocera es la fiduciaria colpatria.

En atención a su solicitud presentada a nuestra compañía, comedidamente nos permitimos dar alcance a su petición inicial, informando que previa verificación con la gerencia de negociaciones, se confirma que de ahora en adelante, los pagos correspondientes a la obligación de vivienda No 324792, deberá efectuarlos en las oficinas el banco BBVA PA FC PROYECTO KONFIGURA, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1. TITULAR ..... P.A.F.C. PROYECTO KONFIGURA
- 2. No CUENTA ..... 309-017986
- 3. CODIGO DE RECAUDO ..... 7729
- 4. REFERENCIA 1 ..... ~~79130800~~ 41639534
- 5 REFERENCIA 2 ..... 324792
- 6. FORMATO ..... CONSIGNACION

PRINCIPAL: Bogotá: Avenida de las Américas No. 58-51 Segundo Piso - PBX: 749 5000 - Fax: 447 5909 - Página Web: www.sistemcubro.com

Barranquilla: Cra. 58 No. 75-158 - Of. 701 - Edificio Banco Davivienda - PBX: 335 5700 - barranquilla@sistemcubro.com

Medellín: Carrera 46 No. 54-14 Edificio Comedal Oficina 1602 Tels.: 251 8943 - 251 5841 - Cali: Calle 18 Nte No. 38-24 - Oficina 404 Tel. 371 0050

*Liz González*  
*Natalia Jaramillo*

*Enviado*

BBVA  
 TERM: MF47 RECAUDO DE FACTURAS  
 OFIC: 0257 PATRIMONIO CONFIGURA RH  
 USER: 6901475 CUENTA : 6013-0309-0200017986  
 FECHA : 03-06-15  
 CONVENIO: 0007729  
 HORA : 15.00

REFERENCIA NO. 1 0041639534 PAGO APLICADO CUENTA HRO.  
 REFERENCIA NO. 2 luz marina gara  
 REFERENCIA NO. 3 000000000000032472  
 REFERENCIA NO. 4  
 REFERENCIA NO. 5  
 REFERENCIA NO. 6  
 DESCRIPCION : 00000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO HRO.  
 NRO DE CONFIRMACION: 000012891  
 CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000  
 FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO

VALOR EFECTIVO 1.020,000.00

*[Handwritten Signature]*  
 41639534  
 FIRMA Y SELLO CAJERO  
 3124168393

*[Handwritten Signature]*  
 03 JUN 2015  
 1.020,000.00  
 RECEPCION

- CLIENTE -

BBVA  
 TERM: SF12 RECAUDO DE FACTURAS  
 OFIC: 0034 PATRIMONIO CONFIGURA RH  
 USER: C801555 CUENTA : 0013-0309-0200017986  
 FECHA : 01-07-15  
 CONVENIO: 0007729  
 HORA : 12.51

REFERENCIA NO. 1 0041639534 PAGO APLICADO CUENTA HRO.  
 REFERENCIA NO. 2 luz marina gara  
 REFERENCIA NO. 3 000000000000032472  
 REFERENCIA NO. 4  
 REFERENCIA NO. 5  
 REFERENCIA NO. 6  
 DESCRIPCION : 00000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO HRO.  
 NRO DE CONFIRMACION: 000012616  
 CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000  
 FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO

VALOR EFECTIVO

IMPORTE

*[Handwritten Signature]*  
 TOTAL PAGO RECAUDO  
 FIRMA Y SELLO CAJERO  
 3124168393

FIRMA CLIENTE

1,020,000.00  
 07 JUL 2015  
 RECIBIDO  
 UN CONSIG

- CLIENTE -

BBVA  
 RECAUDO DE FACTURAS  
 PATRIMONIO CONFIGURA RH  
 CUENTA : 0013-0309-0200017986

TERM: SF12  
 OFIC: 0034  
 USCR: C796301

FECHA : 01-12-14  
 CONVENIO: 0007729  
 NORA : 11.14

REFERENCIA NO. 1 0041639534 PAGO APLICADO CUENTA NRO.  
 REFERENCIA NO. 2 LUZ MARINA GARA  
 REFERENCIA NO. 3 0000000000000324792  
 REFERENCIA NO. 4  
 REFERENCIA NO. 5  
 REFERENCIA NO. 6  
 DESCRIPCION : 00000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO NRO.  
 NRO DE CONFIRMACION: 00000980?  
 CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000  
 FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE

VALOR EFECTIVO 1,020,000.00  
 TOTAL PAGO RECAUDO 1,020,000.00

FIRMA Y SELLO CATERO FIRMA CLIENTE

*[Handwritten Signature]*  
 31201168343

BBVA  
 RECAUDO DE FACTURAS  
 PATRIMONIO CONFIGURA RH  
 CUENTA : 0013-0309-0200017986

TERM: MF44  
 OFIC: 0257  
 USCR: 0784210

FECHA : 01-09-15  
 CONVENIO: 0007729  
 NORA : 02.12

REFERENCIA NO. 1 0041639534 PAGO APLICADO CUENTA NRO.  
 REFERENCIA NO. 2 LUZ MARINA GARA  
 REFERENCIA NO. 3 0000000000000324792  
 REFERENCIA NO. 4  
 REFERENCIA NO. 5  
 REFERENCIA NO. 6  
 DESCRIPCION : 00000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO NRO.  
 NRO DE CONFIRMACION: 00000980?  
 CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000  
 FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE

VALOR EFECTIVO  
 TOTAL PAGO RECAUDO

FIRMA Y SELLO CATERO FIRMA CLIENTE

*[Handwritten Signature]*  
 31201168343

ATENCION DE ATENCION AL CLIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

013

NUMERO 79.130.800

GARAY CUBILLOS

APELLIDOS

MIGUEL ALVARO

NOMBRES

*Miguel D. Garay Cubillos*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1967

BOGOTÁ D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

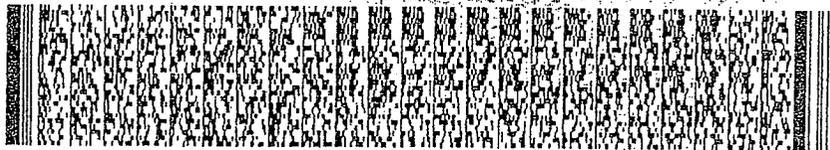
G.S. RH

SEXO

30-OCT-1985 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00245967-M-0079130800-20100724 0022998566A 3 5020401094

MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL

BBVA

014

TERM: SFO4  
OFIC: 0034  
USER: C783152

BBVA  
RECAUDO DE FACTURAS  
PATRIMONIO CONFIGURA RH  
CUENTA : 0013-0309-0200017986

FECHA : 05-05-15  
CONVENIO: 0007729  
HORA : 14.20

REFERENCIA NO. 1 0041639534  
REFERENCIA NO. 2 LUZ GARAY  
REFERENCIA NO. 3 000000000000324792  
REFERENCIA NO. 4  
REFERENCIA NO. 5  
REFERENCIA NO. 6

PAGO APLICADO CUENTA NRO.

DESCRIPCION : 00000000000000000000  
NRO DE CONFIRMACION: 000011990

PAGO APLICADO CREDITO NRO.

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000  
FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO

IMPORTE

VALOR EFECTIVO

1,020,000.00

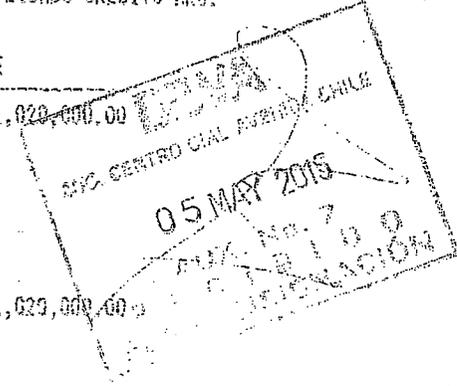
*[Handwritten Signature]*  
41639534

FIRMA Y SELLO CAJERO

TOTAL PAGO RECAUDO

FIRMA CLIENTE

1,020,000.00



BBVA

TERM: SFO4  
OFIC: 0034  
USER: C783152

BBVA  
RECAUDO DE FACTURAS  
PATRIMONIO CONFIGURA RH  
CUENTA : 0013-0309-0200017986

FECHA : 05-05-15  
CONVENIO: 0007729  
HORA : 14.19

REFERENCIA NO. 1 0041639534  
REFERENCIA NO. 2 LUZ GARAY  
REFERENCIA NO. 3 000000000000324792  
REFERENCIA NO. 4  
REFERENCIA NO. 5  
REFERENCIA NO. 6

PAGO APLICADO CUENTA NRO.

DESCRIPCION : 00000000000000000000  
NRO DE CONFIRMACION: 000011985

PAGO APLICADO CREDITO NRO.

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000  
FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO

IMPORTE

VALOR EFECTIVO

1,020,000.00

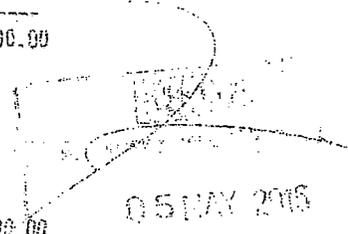
*[Handwritten Signature]*  
41639534

FIRMA Y SELLO CAJERO

TOTAL PAGO RECAUDO

FIRMA CLIENTE

1,020,000.00





Bogotá., 27 de Noviembre de 2014

Señor(a)  
**MIGUEL ALVARO GARAY CUBILLOS**  
C.C 79.130.800  
luz.garay@libertycolombia.com  
lumagacu@hotmail.com  
Ciudad

Respetado (a) señor (a):

Sea lo primero manifestar que Sistemcobro s.a. viene actuando como apoderado del actual acreedor de las obligaciones a cargo suyo las cuales se originaron con Banco AV VILLAS esto es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA COLPATRIA PROYECTO KONFIGURA COLPATRIA, cuya vocera es la fiduciaria colpatria.

En atención a su solicitud presentada a nuestra compañía, comedidamente nos permitimos dar alcance a su petición inicial, informando que previa verificación con la gerencia de negociaciones, se confirma que de ahora en adelante, los pagos correspondientes a la obligación de vivienda No 324792, deberá efectuarlos en las oficinas el banco BBVA PA FC PROYECTO KONFIGURA, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

1. TITULAR ..... P.A.F.C. PROYECTO KONFIGURA
2. No CUENTA ..... 309-017986
3. CODIGO DE RECAUDO ..... 7729
4. REFERENCIA 1 ..... ~~79130800~~ 41639534
- 5 REFERENCIA 2 ..... 324792
6. FORMATO ..... CONSIGNACION

17

PRINCIPAL: Bogotá: Avenida de las Américas No. 58-51 Segundo Piso - PBX: 749 5000 - Fax: 447 5909 - Página Web: www.sistemcobro.com

Barranquilla: Cra. 58 No. 75-158 - Of. 701 - Edificio Banco Davivienda - PBX: 336 5700 - barranquilla@sistemcobro.com

Medellín: Carrera 46 No. 54-14 Edificio Comedal Oficina 1602 Tels.: 251 8943 - 251 5841 - Cali: Calle 18 Nte No. 3A-24 - Oficina 404 Tel. 371 0050

Enviado

Liz González  
Natalia Jaramillo

Bogotá, D. C., Julio 26 de 2015

SALA CIVIL DEL TRIBUNAL  
BOGOTÁ D.C.  
2015 JUL 26 P 4: 10

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)**

Ref.- Acción de Tutela contra el Juzgado Cinco de Ejecución Civil  
Circuito *proceso número: 2003-00582*

**Asunto:** Escrito de fundamentación de tutela por la violación al  
debido proceso y el acceso a la justicia.

156745

**MIGUEL ALVARO GARAY CUBILOS** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.130.800 expedida en Bogotá D.C, persona natural en aras de la defensa pronta, real y efectiva de la administración de Justicia y en aras de que se preserven mis derechos fundamentales, los cuales considero vulnerados en el derecho al debido proceso, a la defensa, a la igualdad procesal y acceso a la administración de la justicia, mediante el presente escrito interpongo Acción de Tutela de acuerdo al artículo 86 de nuestra Carta Política y las demás normas reglamentarias, para poder interponer válidamente la acción de tutela, como **un mecanismo transitorio de protección de derechos fundamentales para evitar un perjuicio irremediable**, me permito demandar por esta excepcional vía constitucional, al Juzgado Cinco de Ejecución Civil del Circuito, por la violación flagrante a los derechos constitucionales y convencionales al debido proceso **y a obtener una recta, pronta y efectiva administración de justicia**, de acuerdo a los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** En el año 1997 adquirí junto con mi hermana Luz Marina Garay, un apartamento ubicado en la Cra. 119No.80-22 interior 11 Apartamento 301 Barrio el Cortijo identificado con matricula inmobiliaria 50C-1404168; para lo cual solicite un crédito con la corporación Ahorramás a través del sistema UPAC.

**SEGUNDO:** Debido a una situación económica difícil en el año 2004 entramos en mora en el pago de la obligación. El banco Av. Villas, nuevo dueño de la cartera de la corporación Ahorramas inició ante el despacho del Juzgado quince (15) Civil del Circuito proceso ejecutivo hipotecario, por la mora en el pago de las cuotas. El juzgado nunca me notificó puesto que yo no habitaba el inmueble a pesar de que residía en la ciudad de Bogotá y desde hace tres años

vivo en la ciudad de Envigado, Antioquia, sin embargo en la búsqueda de un arreglo directo mi hermana Luz Marina Garay siguió cancelando las cuotas mensuales del crédito al Banco Av.Villas hasta cuando fue notificada por el Banco de que había vendido la cartera a la entidad Refinancia, fue ahí donde realizo un acuerdo de pago con esa entidad y por encontrarse el crédito al día la abogada de Refinancia que actuaba en el proceso en ese momento solicito junto con mi hermana Luz Marina Garay la suspensión del proceso al JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO en la fecha 4 de febrero del 2013.

**TERCERO:** Durante el año 2013 y 2014 las cuotas se siguieron cancelado tal cual se había acordado con la entidad Refinancia. En el 2014 mi hermana Luz Marina Garay recibió comunicación de la empresa Sistemcobro S.A.S la cual le informaba que era la nueva dueña de la cartera de la cual hacia parte su crédito pero no le daban información del saldo del crédito. Se siguieron haciendo los pagos puntualmente a las cuentas que inicialmente se habían pactado en refinancia hasta marzo del 2016.

**CUARTO:** Mientras tanto el proceso se mantuvo suspendido hasta que en Abril del 2015 se iniciaron nuevamente actuaciones debido a que los supuestos nuevos titulares del crédito no reconocían el acuerdo de pago inicial con la entidad refinancia ni las cuotas pactadas que mi hermana Luz Marina Garay cancelaba mensualmente. En septiembre del año 2015 mi hermana radico documentación al juzgado para manifestar su inconformidad debido al cambio de titulares de la acreencia que dicen ser cesionarios en el crédito pero que NUNCA me han notificado los cambios en dichas cesiones a mí como titular del mismo. Así como las empresas supuestamente cesionarias no me han notificado, el juzgado quinto civil de ejecución del circuito tampoco me ha hecho llegar las respectivas notificaciones ni del proceso ni de las supuestas cesiones.

**QUINTO:** El 6 de octubre del 2015 manifiesta el despacho que recibió una nueva solicitud de cesión del crédito del abogado Jhon Freddy Linares, la cual fue debidamente aprobada por el despacho. El abogado presentó sendas liquidaciones del crédito sin tener en cuenta que este había sido adquirido bajo la modalidad de UPAC y presento el avalúo catastral para solicitar diligencia de remate. En MAYO DEL AÑO 2016 nuevamente se cede el crédito al señor Miller Antonio Díaz Varón quien posteriormente se lo cede al señor Cristian Fabian Paez Quevedo y el señor Miller Diaz se queda como apoderado del mismo en el proceso.

**SEXTO:** El crédito se siguió cancelando según el acuerdo de pago inicial con la entidad refinancia y las cuentas posteriores enviadas por la empresa Systemcobro. Mientras que los cesionarios hacían una feria de ventas y cesiones de los derechos del crédito los cuales han tenido la aprobación del despacho más nunca se me notificaron a mi como propietario del predio ni como demandado dentro del proceso.

**SEPTIMO:** El despacho ha hecho caso omiso de toda la relación de pagos que presento mi hermana Luz Marina Garay y ordenó diligencia de remate para el día 2 de Agosto del 2016 a la hora 11:50 a.m.

**OCTAVO:** Considero vulnerados mis derechos fundamental porque impedido por la creencia absoluta de que el crédito se encontró al día hasta marzo del año 2016 por los diferentes acuerdos realizados por mi hermana Luz Marina Garay y sin el conocimiento de la reactivación del proceso y las diferentes actuaciones de partes actoras que desconozco no tome las acciones necesarias para el nombramiento de un abogado que defendiera mis derechos dentro del proceso lo que me lleva a recurrir a la acción de tutela como mecanismo de amparo de mis derechos fundamentales.

Por todo lo anterior solicito a su despacho:

### **AMPARO PROVISIONAL**

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, ordenándole al despacho del juzgado quinto de ejecución del circuito la suspensión de la diligencia de remate, y que se decrete la nulidad de todas las actuaciones del despacho desde Abril del 2015 fecha en la que se iniciaron nuevas acciones de partes actoras desconocidas para, mi después de la suspensión del proceso.

### **DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA**

Teniendo en cuenta los anteriores hechos se evidencia la violación de los siguientes derechos quebrantados:

**DEBIDO PROCESO:** El despacho viola mi debido proceso por la falta de notificación de los procedimientos en las aprobaciones de cesiones, las liquidaciones del crédito presentadas por el demandante y los supuestos cesionarios sin tener en cuenta las jurisprudencias que la normatividad otorga de las reliquidaciones establecidas y ampliamente debatidas por la Corte Suprema de justicia de la ley 546 de 1999 conocida como la ley del UPAC.

**DEFENSA, IGUALDAD PROCESAL Y UNA RECTA, PRONTA Y EFECTIVA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

De la Sentencia C 283 /13 de la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL:

“ El derecho a la administración de justicia ha sido definido por la jurisprudencia constitucional como la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes. Aquella prerrogativa de la que gozan las personas, naturales o jurídicas, de exigir justicia, impone a las autoridades públicas, como titulares del poder coercitivo del Estado y garantes de todos los derechos ciudadanos, distintas obligaciones para que dicho servicio público y derecho sea real y efectivo. En general, las obligaciones que los estados tienen respecto de sus habitantes pueden dividirse en tres categorías, a saber: las obligaciones de respetar, de proteger y de realizar los derechos humanos. Con base en esta clasificación, a continuación se determinará el contenido del derecho fundamental a la administración de justicia. En primer lugar, la obligación de respetar el derecho a la administración de justicia implica el compromiso del Estado de abstenerse de adoptar medidas que tengan por resultado impedir o dificultar el acceso a la justicia o su realización. Asimismo, conlleva el deber de inhibirse de tomar medidas discriminatorias, basadas en criterios tales como el género, la nacionalidad y la casta. En segundo lugar, la obligación de proteger requiere que el Estado adopte medidas para impedir que terceros interfieran u obstaculicen el acceso a la administración de justicia del titular del derecho. En tercer lugar, la obligación de realizar implica el deber del Estado de (i) facilitar las condiciones para el disfrute del derecho y, (ii) hacer efectivo el goce del derecho. Facilitar el derecho a la administración de justicia conlleva la adopción de normas y medidas que garanticen que todas las personas, sin distinción, tengan la posibilidad de ser parte en un proceso y de utilizar los instrumentos que la normativa proporciona para formular sus pretensiones”

#### **PRETENSIONES Y PETICION DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA**

- Suspender diligencia de remate programada para el día 2 de Agosto del 2016 a las 11:50 a.m
- Decretar nulidad de las actuaciones que no me fueron notificadas desde abril del 2015.
- Requerir al despacho para que re-liquide el crédito teniendo en cuenta todos los pagos realizados hasta la fecha Marzo del año 2016 y según la ley 546 y todas sus modificaciones posteriores.

- Requerir a los cesionarios del crédito desde Av.villas , patrimonio autónomo F.C Konfigura, Refinancia S.A, SistemCobro S.A.S , Miller Díaz Varón, Cristian Fabián Páez y los demás cesionarios que figuran como actores dentro del proceso para que me notifiquen las cesiones y los pagos que han recibido del crédito y hagan los descuentos correspondientes de mis abonos a sus pretensiones.

**MEDIOS DE PRUEBAS DE LA PRESENTE ACCIÓN**

Con este escrito, me permito allegar los entrantes medios de prueba:

- **Anexo No. 1.-** Documentación de adquisición del crédito.
- **Anexo No. 2.-** Acuerdo de pago con la entidad Refinancia
- **Anexo No. 3.-** Carta de la empresa Sistemcobro S.A.S donde se notifica como cesionario.
- **Anexo No. 4.-** Carta de Luz Marina Garay dirigida al Juzgado Cinco de Ejecución del Circuito de Bogotá.

**NOTIFICACIONES LOS ACCIONADOS**

- **JUZGADO CINCO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**
- **MIGUEL ALVARO GARAY** Cra 46B No. 43Sur-20 Bloque 7 apartamento 313 Urbanización Milán Envigado, Antioquia.

Sin otro particular, me es grato el suscribirme.

De Uds., Señor Juez.

*Miguel A. Garay*  
**MIGUEL ALVARO GARAY** **CUBROS**  
 C.C. No. 79.130.800 de Bogotá

SALA CIVIL DEL TRIBUNAL  
 CIUDAD DE BOGOTÁ  
 2016 JUL 26 P 4:18  
 RECIBIDO  
 0567461

21

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**  
**SALA CIVIL**  
SALA DE DECISIÓN ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación N°: **110012203000 2016 01511 00**  
Asunto: **Acción de Tutela**  
Accionante: **Miguel Álvaro Garay Cubillos**  
Accionado: **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá.**

Se dispone **admitir** la solicitud de tutela presentada por **Miguel Álvaro Garay Cubillos** en contra del **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, D.C.** En consecuencia, entérese al accionado para que en el término de un (1) día se manifieste expresamente sobre los hechos y pretensiones objeto de la presente súplica.

Requírase a la autoridad accionada, para que en igual término rinda un informe detallado sobre la actuación adelantada en el proceso ejecutivo hipotecario 2003-00582. Aquél deberá comprender la relación detallada de las actuaciones surtidas en la causa que viene de mencionarse, junto a él se adosarán, copia de todas las actuaciones que comporten relevancia respecto de los hechos materia de esta queja de tutela y, de cada una de las providencias dictadas se hará constar la ejecutoria correspondiente. El Juzgado deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 124 del Código General del Proceso.

Por intermedio del Despacho a cargo del expediente sobre el que recaen los reproches formulados se ordena notificar a todas las partes e intervinientes de la existencia de la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, se pronuncien en el mismo término. La secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras verificará su cumplimiento y en caso de echarlo de menos y de disponer de la información pertinente deberá proceder a efectuar las correspondientes notificaciones. De igual forma, de no disponer de información para tales efectos, deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento del despacho.

No se accede a decretar la medida provisional solicitada toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, pues no resulta ni necesaria ni urgente para proteger los derechos fundamentales cuyo amparo persigue el accionante.

**NOTIFÍQUESE** lo anteriormente dispuesto a los interesados por el medio más ágil.  
Déjense las constancias correspondientes.



**JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS**  
Magistrado